

CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO No. R-008-2026

OBJETO:

*DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL,
MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE
TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO*

CARTAGENA, BOLÍVAR

MAYO DE 2026

El Fondo Mixto intersectorial para la innovación y el desarrollo territorial, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se permite convocar a las Entidades sin ánimo de lucro, interesadas en asociarse para ejecutar el proyecto que se detalla a continuación, a postularse siempre y cuando cumpla los requisitos contenidos en la presente convocatoria:

A) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial – FOMINDETER, en cumplimiento de su objeto misional orientado a la ejecución, promoción, gestión y desarrollo de programas y proyectos de impacto social, comunitario, territorial y de fortalecimiento institucional, requiere adelantar la ejecución del proyecto denominado “DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR EMOCIONAL, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES”.

El proyecto tiene como finalidad desarrollar una estrategia integral de promoción de la salud mental con enfoque comunitario, diferencial y territorial, orientada a fortalecer el bienestar emocional de la población del municipio de Santa Lucía – Atlántico, mediante la implementación de acciones psicoeducativas, procesos participativos, fortalecimiento de redes comunitarias y actividades de prevención de factores de riesgo psicosocial.

La necesidad de esta intervención se encuentra directamente relacionada con las condiciones sociales, económicas y territoriales que afectan el bienestar psicológico y emocional de la comunidad, especialmente en contextos caracterizados por vulnerabilidad social, desempleo, informalidad laboral, dificultades en la convivencia comunitaria, debilidad institucional y limitaciones en el acceso a estrategias preventivas en salud mental.

El documento técnico del proyecto advierte que los factores de riesgo asociados a la salud mental se incrementan significativamente en territorios donde confluyen desigualdad social, precariedad económica y escasas oportunidades educativas y culturales, generando escenarios de estrés, frustración, deterioro del tejido social y afectaciones emocionales en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.

En este contexto, la estrategia propuesta busca intervenir de manera preventiva y promocional sobre dichos factores de riesgo, mediante actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, la educación emocional, la promoción de la convivencia pacífica y la consolidación de entornos protectores y resilientes. Así mismo, el proyecto pretende fortalecer la corresponsabilidad entre instituciones, familias y comunidad en la construcción de espacios emocionalmente saludables.

La intervención contempla el desarrollo de metodologías participativas y comunitarias alineadas con la Política Nacional de Salud Mental y el enfoque de determinantes

sociales de la salud, reconociendo que el bienestar emocional no depende exclusivamente de la atención clínica, sino también de factores sociales, familiares, culturales y comunitarios que inciden directamente sobre la calidad de vida de la población.

De igual forma, el proyecto busca promover procesos de sensibilización y educación psicosocial que contribuyan a disminuir el estigma asociado a la salud mental, incentivar la búsqueda oportuna de apoyo profesional y fortalecer las redes sociales y comunitarias de acompañamiento emocional.

La estrategia incluye el desarrollo de actividades orientadas a:

- Promoción del bienestar emocional y autocuidado.
- Prevención de riesgos psicosociales y fortalecimiento de factores protectores.
- Implementación de jornadas psicoeducativas comunitarias.
- Desarrollo de espacios de participación y acompañamiento comunitario.
- Fortalecimiento de redes de apoyo psicosocial.
- Sensibilización frente a la salud mental y reducción del estigma social.
- Generación de capacidades comunitarias para la convivencia y resiliencia social.
- Implementación de acciones con enfoque diferencial, territorial e intersectorial.

El proyecto también responde a las necesidades identificadas en el contexto territorial del municipio de Santa Lucía, el cual, de acuerdo con la información contenida en el documento técnico, presenta dinámicas poblacionales y sociales que requieren intervenciones integrales de fortalecimiento comunitario y bienestar social. El municipio cuenta con una población aproximada de 17.912 habitantes, con presencia significativa de población vulnerable y condiciones sociales que demandan estrategias de acompañamiento psicosocial y fortalecimiento comunitario.

Así mismo, el proyecto se encuentra alineado con instrumentos nacionales e internacionales que reconocen la salud mental como un derecho fundamental y un componente esencial del bienestar integral de las personas, entre ellos:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud – OMS.
- La Declaración de Caracas de la OPS.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, especialmente el ODS 3 relacionado con Salud y Bienestar.

A nivel nacional, el proyecto se articula con:

- La Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 1, 2, 13, 47 y 49.
- La Ley 1751 de 2015.
- La Ley 1616 de 2013 – Ley de Salud Mental.
- La Ley 1438 de 2011.
- La Ley 1098 de 2006.
- La Resolución 4886 de 2018.
- El Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.

De igual manera, el proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante Decreto No. 2026-04-20-001 del 20 de abril de 2026, expedido por el Municipio de Santa Lucía – Atlántico, dentro del marco del Sistema General de Regalías – SGR, identificándose con BPIN No. 2026086750002 – SGR, financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

El acto administrativo señala que el proyecto cumple con los criterios técnicos, metodológicos y de viabilidad exigidos por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, encontrándose alineado con el Plan de Desarrollo Municipal “EN EL CORAZÓN DE SANTA LUCÍA 2024–2027” y con las metas de inversión social del Sistema General de Regalías.

En virtud de lo anterior, FOMINDETER requiere adelantar el correspondiente proceso contractual que permita contar con el apoyo técnico, administrativo, logístico y operativo necesario para garantizar la adecuada implementación del proyecto, asegurando el cumplimiento de sus metas, indicadores, componentes comunitarios y resultados esperados, en beneficio de la población del municipio de Santa Lucía – Atlántico.

La contratación proyectada responde a los principios de planeación, responsabilidad, eficacia, economía y finalidad de la contratación estatal, orientándose a satisfacer una necesidad pública de alto impacto social, relacionada con la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento del bienestar integral y comunitario de la población.

B) OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES:

DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO

C) CÓDIGO CLASIFICADOR DE SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

Los bienes y servicios que se pretenden convenir están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	80111600	Servicios de personal temporal
2	86110000	Sistemas educativos alternativos

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Mediante el presente convenio se requiere el: DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO.

Anexo técnico

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, asumirá los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor del Fondo, sino aportes de asociación en el marco del objeto del convenio:

- a) Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el FONDO y con fundamento en los respectivos soportes.
- b) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
- c) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.
- e) Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- f) La ESAL se obliga a mantener al FONDO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del FONDO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- g) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Fondo.

- h) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Fondo.
- i) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Fondo, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
- j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Fondo.
- k) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL.

2.2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio:

- a) Ejecutar de manera integral, oportuna y con calidad técnica todas las actividades previstas en el proyecto denominado "DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO", garantizando el cumplimiento de su objeto, alcance, componentes, metas, productos e indicadores establecidos por el Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial – FOMINDETER.
- b) Implementar la estrategia comunitaria de promoción de la salud mental mediante el desarrollo de acciones psicoeducativas, participativas y con enfoque territorial, asegurando su pertinencia frente a las condiciones sociales, culturales y comunitarias del Municipio de Santa Lucía – Atlántico, promoviendo la apropiación social de las actividades por parte de la comunidad beneficiaria.
- c) Realizar, en articulación con FOMINDETER y la Secretaría de Salud Municipal, la definición participativa y caracterización territorial de la población objetivo, mediante entrevistas, encuentros comunitarios, mecanismos participativos o herramientas tecnológicas de registro, identificando necesidades, prioridades, factores de riesgo, potencialidades y condiciones socioculturales relevantes para la ejecución de la estrategia.
- d) Apoyar a FOMINDETER y a la Secretaría de Salud Municipal en el proceso de identificación, registro y caracterización sociocultural de los beneficiarios del proyecto, garantizando mecanismos de participación comunitaria que permitan visibilizar a la población objetivo y fomentar su vinculación activa a las actividades de la estrategia.
- e) Elaborar y presentar para aprobación de FOMINDETER, dentro del plazo establecido, el plan de trabajo detallado del proyecto, incluyendo cronograma de actividades, metodología de intervención, estrategia de convocatoria, plan

operativo, plan de gestión de riesgos, indicadores y demás instrumentos requeridos para la adecuada ejecución contractual.

- f) Estructurar el plan metodológico y pedagógico de la estrategia en coordinación con FOMINDETER y la Secretaría de Salud Municipal, teniendo en cuenta los resultados de la caracterización territorial y las necesidades identificadas en la población beneficiaria.
- g) Diseñar, producir e implementar piezas comunicativas, contenidos técnicos, herramientas pedagógicas y material didáctico orientado a la promoción de la salud mental, el fortalecimiento del bienestar emocional y la autogestión de las emociones, dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás grupos poblacionales priorizados.
- h) Apoyar a FOMINDETER y a la Secretaría de Salud Municipal en la planeación, organización logística, coordinación pedagógica y ejecución de las actividades conmemorativas del Día Mundial de la Salud Mental, incluyendo actividades culturales, pedagógicas, recreativas y comunitarias orientadas a la sensibilización de la población sobre la importancia del bienestar emocional y la salud mental.
- i) Desarrollar dos (02) encuentros comunitarios para la promoción de la salud mental, con una duración aproximada de cuatro (4) horas cada uno, orientados a promover el bienestar emocional, la sensibilización comunitaria y el fortalecimiento de habilidades para la vida.
- j) Garantizar que los encuentros comunitarios se desarrollen bajo una metodología participativa, lúdica, educativa e inclusiva, mediante estaciones modulares con contenidos diferenciados para los distintos ciclos de vida, promoviendo el autocuidado emocional, la empatía, la convivencia y la construcción de entornos protectores.
- k) Realizar las convocatorias comunitarias necesarias para garantizar la participación efectiva de la población beneficiaria en los encuentros comunitarios y demás actividades del proyecto, priorizando sectores de alta concurrencia y facilitando el acceso de la comunidad a las actividades programadas.
- l) Disponer de espacios diferenciados y personal idóneo para el desarrollo de actividades dirigidas a cada ciclo de vida, garantizando que las actividades pedagógicas, lúdicas y recreativas sean orientadas por profesionales en psicología o personal especializado en salud mental y acompañamiento psicosocial.
- m) Implementar la estrategia denominada "Escuelas de Salud Mental Móviles" en los distintos sectores priorizados del municipio, mediante jornadas itinerantes orientadas a la promoción, prevención y educación en salud mental, eliminando barreras de acceso y fortaleciendo el autocuidado emocional en la comunidad.
- n) Garantizar que las Escuelas de Salud Mental Móviles desarrollen acciones relacionadas con:
 - Educación emocional y manejo de emociones.
 - Prevención del estrés, ansiedad y depresión.
 - Prevención de conductas de riesgo y suicidio.
 - Fortalecimiento de habilidades socioemocionales.
 - Orientación psicosocial breve.
 - Detección temprana de alertas emocionales.
 - Activación de rutas de atención cuando resulte necesario.

- o) Desarrollar las jornadas de las Escuelas de Salud Mental Móviles con una duración aproximada entre dos (2) y tres (3) horas, garantizando cobertura territorial y adaptación metodológica conforme a las características de cada comunidad intervenida.
- p) Realizar procesos de articulación interinstitucional con entidades y actores de los sectores salud, educación, recreación, cultura y organizaciones sociales, con el propósito de fortalecer el alcance, impacto y sostenibilidad de la estrategia comunitaria de salud mental.
- q) Garantizar la vinculación y permanencia durante toda la ejecución contractual del equipo interdisciplinario propuesto, asegurando su idoneidad, experiencia, disponibilidad y cumplimiento de perfiles, absteniéndose de realizar modificaciones sin autorización previa y escrita de FOMINDETER.
- r) Presentar informes periódicos de avance técnico, administrativo y financiero a FOMINDETER, en los términos definidos por la supervisión, incluyendo reporte de actividades ejecutadas, cumplimiento de metas, indicadores, dificultades presentadas y acciones correctivas implementadas.
- s) Entregar a FOMINDETER los soportes verificables de ejecución, tales como listados de asistencia, registros fotográficos, actas, formatos de caracterización, evidencias audiovisuales, piezas pedagógicas, memorias metodológicas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades desarrolladas.
- t) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y destinación específica al proyecto, garantizando trazabilidad financiera y disponibilidad de la información para actividades de seguimiento, control y auditoría.
- u) Llevar un control administrativo, financiero y contable independiente de los recursos del proyecto, conforme a las disposiciones aplicables al Sistema General de Regalías y a los lineamientos impartidos por FOMINDETER.
- v) Suministrar de manera veraz, oportuna y completa la información requerida por FOMINDETER para efectos de seguimiento, supervisión y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSCE) del Sistema General de Regalías.
- w) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia laboral, seguridad social integral, riesgos laborales, protección de datos personales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas relacionadas con la ejecución contractual.
- x) Atender oportunamente las directrices, observaciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por FOMINDETER y por la supervisión del contrato, facilitando los procesos de verificación y seguimiento técnico, administrativo y financiero.
- y) Adoptar las medidas preventivas, correctivas y de mejora necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos, productos e indicadores del proyecto, implementando oportunamente acciones de contingencia frente a posibles desviaciones en la ejecución.
- z) Presentar a FOMINDETER, al finalizar el contrato, un informe final integral que contenga el balance técnico, administrativo y financiero del proyecto, incluyendo el cumplimiento de metas e indicadores, resultados obtenidos, análisis de impacto, conclusiones, recomendaciones y la totalidad de los soportes y evidencias de ejecución correspondientes.

2.3. OBLIGACIONES DEL FONDO:

- a) Garantizar la adecuada dirección, coordinación y control del proyecto, velando por el cumplimiento de su objeto, alcance, metas e indicadores, en el marco de las disposiciones del Sistema General de Regalías.
- b) Suscribir el contrato o convenio correspondiente con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, definiendo de manera clara las condiciones técnicas, administrativas y financieras para la ejecución del proyecto.
- c) Designar un supervisor que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL.
- d) Revisar, evaluar y aprobar, cuando haya lugar, el plan de trabajo, cronograma, metodología de intervención y demás instrumentos presentados por la ESAL para la ejecución del proyecto.
- e) Impartir lineamientos, directrices y orientaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto, en coherencia con el documento técnico BPIN y las condiciones aprobadas en el marco del Sistema General de Regalías.
- f) Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades, metas e indicadores, así como la calidad de los productos entregados.
- g) Revisar y aprobar los informes periódicos presentados por la ESAL, validando los soportes técnicos, administrativos y financieros, como requisito para el trámite de pagos.
- h) Efectuar los desembolsos o pagos a favor de la ESAL, de conformidad con lo pactado en el contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos correspondientes.
- i) Consolidar, validar y reportar la información del proyecto en el Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSCE), conforme a las exigencias del Sistema General de Regalías.
- j) Garantizar la adecuada administración de los recursos del proyecto, velando por su destinación específica y el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.
- k) Atender los requerimientos de los organismos de control y suministrar la información relacionada con la ejecución del proyecto cuando sea solicitada.
- l) Coordinar con el Municipio de Santa Lucía las acciones necesarias para la adecuada implementación del proyecto, promoviendo la articulación institucional y territorial.
- m) Adoptar las medidas necesarias frente a eventuales incumplimientos por parte de la ESAL, incluyendo la imposición de medidas contractuales, correctivas o sancionatorias a que haya lugar.
- n) Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales de la ESAL en materia laboral, de seguridad social y demás requisitos normativos durante la ejecución del contrato.
- o) Recibir a satisfacción los productos entregados por la ESAL y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto.

3. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$682.000.000) discriminados así:

Aporte del Fondo: SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000)

Aporte mínimo de la ESAL: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)

correspondiente a los recursos asignados al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2026086750002, denominado:

“DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO”.

Los recursos mencionados fueron aprobados con cargo al Sistema General de Regalías, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, mediante el Decreto No. 2026-04-20-001 del 20 de abril de 2026, a través del cual se viabiliza y aprueba el proyecto de inversión y se asignan los recursos para su ejecución.

En consecuencia, el valor del contrato que se derive del presente proceso no podrá exceder el monto del presupuesto oficial señalado, el cual constituye el límite máximo de ejecución financiera del proyecto.

Así mismo, la ejecución de los recursos estará sujeta a las condiciones presupuestales, técnicas y operativas definidas en el proyecto aprobado, así como a las disposiciones del Sistema General de Regalías y a los lineamientos establecidos por el Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial – FOMINDETER, en su calidad de entidad ejecutora.

De conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
926	29/04/2026	\$650.000.000
TOTAL		\$650.000.000

4. DESEMBOLSOS:

El valor correspondiente a los recursos aportados por el Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial – FOMINDETER, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, será desembolsado a la ESAL ejecutora mediante tres (03) pagos parciales, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y/o caja aprobada para el proyecto, así:

- Un primer pago parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte efectuado por FOMINDETER, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, aprobación de garantías y disponibilidad de caja correspondiente.

- b) Un segundo pago parcial equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte efectuado por FOMINDETER, previa verificación del cumplimiento satisfactorio de las actividades ejecutadas conforme al plan de trabajo aprobado, presentación de informes parciales y disponibilidad de caja correspondiente.
- c) Un tercer y último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte efectuado por FOMINDETER, previa verificación y acreditación total del aporte a cargo de la ESAL, aprobación del informe final, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y disponibilidad de caja correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa aprobación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por FOMINDETER, y estarán sujetos a la disponibilidad efectiva de recursos, flujo de caja y giro de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será por TRES (03) MESES o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá ser presentada de manera física, en sobre cerrado, debidamente foliada y organizada conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación pública, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, en la siguiente dirección: Centro, Avenida Venezuela, sector Comercios La Matuna, Oficina 306, ciudad de Cartagena, Bolívar. La ESAL interesada deberá radicar su propuesta completa en el lugar indicado dentro de la fecha y hora límite establecidas por la Entidad.

La presentación de la oferta constituirá prueba de que el proponente examinó integralmente el contenido de la presente invitación pública, así como los estudios y documentos previos, que obtuvo las aclaraciones necesarias respecto de cualquier aspecto incierto o dudoso y que acepta que los documentos que integran el proceso se encuentran completos, son compatibles entre sí y resultan suficientes para la preparación y presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes deberán sujetarse estrictamente a todos y cada uno de los requisitos, condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas previstos en la presente invitación.

Igualmente, la presentación de la propuesta implicará la aceptación expresa por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada por la Entidad dentro del presente proceso contractual.

4. SUPERVISIÓN:

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

4.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

1. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Suscribir acta de inicio del convenio.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
6. Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
8. Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
9. Certificar respecto al cumplimiento de LA ESAL, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación.
10. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL.
11. Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio.
12. Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ESAL de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

5. GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, LA ESAL, debe constituir en favor del Fondo, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del convenio de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

- a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Surgidas del convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a la ESAL.

Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el convenio.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más)
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.

6. INDEMNIDAD:

La ESAL se obliga a mantener indemne al Fondo de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de LA ESAL, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Fondo se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al FONDO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos previos y en la convocatoria, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

- CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE/NO CUMPLE):

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el FONDO podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

- a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado (FORMATO 1) del pliego de condiciones debidamente firmada por el representante legal de la ESAL.
- b) **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Junto con la carta de presentación, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.
- c) **NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación (FORMATO 6).
- d) **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, o el documento que haga sus veces.
- e) **AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:** Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

f) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES: Todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación (FORMATO 2) expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

g) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El FONDO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El FONDO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

j) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC): No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.

k) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM.

l) **LIBRETA MILITAR:** En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el FONDO consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

m) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** La ESAL deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

n) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado (FORMATO 3).

o) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado (FORMATO 4).

p) **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica, con sus respectivos anexos.

q) **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente deberá anexar certificación bancaria en la que se indique el valor disponible de recursos con los cuales cuenta el proponente en la cuenta, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca.

- **CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD):**

a) **OBJETO:** El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a convenir y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más.

b) **VIGENCIA:** La ESAL deberá estar debidamente constituida ante la respectiva cámara de comercio por lo menos con cinco (05) años de anticipación a la celebración del convenio.

c) **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

Por lo anterior, el FONDO, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual, el posible asociado deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Para efectos de lo anterior, el FONDO verificará que la ESAL anexe el certificado de existencia y representación legal vigente.

- d) **EXPERIENCIA:** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la presentación del formato de Experiencia.

Los proponentes deberán acreditar en su propuesta la ejecución a satisfacción de DOS (02) contratos terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, esto es: apoyo integral a la población vulnerable de mujeres víctimas de violencia, Socialización y promoción del proyecto a la comunidad, o estrategia comunitaria de promoción de la salud mental a través de espacios de formación, emprendimiento y aprendizaje en el Fondo.

El valor para acreditar por cada contrato en la experiencia debe ser el proporcional al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del presupuesto oficial del presente convenio.

Para acreditar la experiencia deberá aportar copia de los convenios y/o certificaciones de experiencia.

Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos con la finalidad de que sean verificables:

- Contratante
- Contratista / conveniente
- Objeto del contrato / convenio
- Valor total

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

- e) **REPUTACIÓN:** La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, el FONDO debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL que aparezcan en el respectivo certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días aportado por la ESAL en la propuesta, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

- l) **APORTES:** La ESAL proponente deberá acreditar que cuenta en su haber con los recursos que aportará a la ejecución del convenio mediante certificación Bancaria, en la que se indique el valor disponible de recursos, los cuales deberán coincidir con el

aporte que ofrezca Adicional debe diligenciar el FORMATO - Ofrecimiento Económico en donde se establece el valor a aportar.

- **CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)**

De acuerdo con Colombia compra eficiente, "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato", para el presente proceso de selección los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP o estados financieros, con base en la información financiera y organizacional a corte 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispone el Decreto 399 de 2021.

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base en el objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados:

- Índice de liquidez,
- Nivel de endeudamiento, y
- Cobertura de intereses.

Índice de liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón cobertura de intereses

Razón de Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **INDICADORES FINANCIEROS SIIS**

Con base en el Decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente y los riesgos asociados al objeto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, serán los que se definen a continuación:

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq 1,4$$

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,70$$

$$\text{Razón cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1,0$$

$$\text{Rentabilidad patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,005$$

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,003$$

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- a) Balance general
- b) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- OFERTA ECONÓMICA:

La ESAL deberá presentar propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requerida.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO anexo, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

Las sumas propuestas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Fondo no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una

moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación, o que exceda el valor del presupuesto oficial.

8. ASPECTOS EVALUABLES:

Los aspectos jurídicos, financieros, operacionales o administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el objeto contractual previsto, se utilizarán criterios de ponderación.

Una vez el Fondo haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Para efecto de lo anterior, se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTOS
PPO = PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA	MÁXIMO 50 PUNTOS
PPA = PUNTAJE POR FACTOR TÉCNICO	MÁXIMO 40 PUNTOS
PIN = PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	MÁXIMO 10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

8.1. **PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA:** Se otorgarán CINCUENTA (50) puntos al proponente que presente el mayor valor en el aporte de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento. El puntaje será distribuido de la siguiente manera:

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
Mayor aporte	50 PUNTOS
2º mayor aporte	45 PUNTOS
3º mayor aporte	30 PUNTOS
Demás precios por debajo del 3º mayor aporte	10 PUNTOS

8.2. PUNTAJE POR FACTOR TÉCNICO

PUNTAJE POR MAYOR EXPERIENCIA: Se asignarán máximo **CUARENTA (40)** puntos al proponente que acredite que cuenta con experiencia adicional en contratos distintos a los presentados a los solicitados en el presente proceso.

Para efectos de lo anterior, los proponentes deberán acreditar en su propuesta la ejecución a satisfacción de contratos terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, esto es, logística y/o gestión de eventos o similar, para lo cual se le asignará un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	No. DE CONTRATOS	PUNTAJE
Ejecución de contratos y/o convenios distintos a los presentados cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, esto es, logística y/o gestión de eventos o similar.	Entre uno (01) y dos (02) contratos o convenios	15 PUNTOS
	Entre tres (03) y cinco (05) contratos o convenios	40 PUNTOS

8.3. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción en procesos cuyo objeto incluye servicios nacionales.	10 PUNTOS
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 PUNTOS

9. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria pública será publicada en la página web institucional www.fomindeter.com, la cual contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del contrato, los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que serán aplicados para adelantar el proceso de selección correspondiente.

10. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

10.1. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la convocatoria	08 de mayo de 2026
Plazo para observaciones a la convocatoria	11 de mayo de 2026- 03:00 P.M.
Cierre de presentación de propuestas	11 de mayo de 2026- 06:00 P.M.
Evaluación de propuestas	12 de mayo de 2026- 08:00 A.M
Publicación informe de evaluación	12 de mayo de 2026- 12:00 M
Traslado del informe (observaciones)	13 de mayo de 2026- 12:00 M
Respuesta a observaciones e informe definitivo	13 de mayo de 2026
Acto de selección / adjudicación	13 de mayo de 2026

11. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más propuestas habilitadas, el Fondo podrá aplicar de manera facultativa, referencial y orientadora algunos de los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás disposiciones concordantes, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y condiciones del presente proceso de selección.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS:

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

1. Si la propuesta es presentada extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en la convocatoria.
2. Que ninguno de los integrantes del proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes aplicables, teniendo en cuenta que el eventual contratista ejecutará recursos públicos en desarrollo del presente proceso de selección.
3. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.
4. Si la propuesta no cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en la convocatoria.
5. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.
6. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas."
7. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el presente documento, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
8. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
11. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
12. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL FONDO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
13. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las

descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

14. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
15. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, es decir, no presentar o no confirmar el acuerdo de reorganización empresarial, materializado en alguno de los siguientes efectos: (i) Disolución de la persona jurídica, (ii) separación de los administradores, (iii) culminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, y (iv) finalización de pleno derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil.
16. Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante los últimos 3 años con una o varias entidades estatales; o cuando este incurra el cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
17. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Estudio Previo.

13. DECLARATORIA DESIERTA CONVOCATORIA:

El Fondo declarará desierta el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente.

1. Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de los pliegos.
3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
4. Las demás contempladas en la Ley.

14. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

La suscripción del convenio entre las partes se realizará por Fondo y la ESAL seleccionada, de conformidad con la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Original Firmado

MARIA JULIANA TORRADO AREVALO

Represente Legal